



C

CERTIFICACIÓN 101-2025. La infrascrita Secretaría General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el Acuerdo tomado por unanimidad en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral catorce (14) del Acta Número 03-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días viernes diez (10), sábado once (11), lunes trece (13), martes catorce (14) y miércoles quince (15) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al

artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 03-2025 DEL ACTA 03-2025. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). VISTA:** Para conocer sobre el proceso de la Contratación Directa No. **CDCNE-GC-H1-004-10-2024**, correspondiente a la "REPARACIÓN DE ELEVADORES DEL EDIFICIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS". **CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (4):** Que, el Consejo Nacional Electoral está obligado a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que la reparación de elevadores del edificio es determinante para no entorpecer la normal prestación de servicios y así cumplir de forma eficiente con las funciones de este Órgano Electoral, consecuentemente debe realizar la adjudicación al contratista que cuente con las mejores calificaciones técnicas a fin de garantizar un servicio de calidad. **CONSIDERANDO (5):** Que, mediante oficio DAF-01-0096-2025 remitido por la Directora Administrativa y Financiera de este Organismo Electoral notificó sobre la necesidad de lanzar el proceso denominado **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CDCNE-GC-H1-004-10-2024 "REPARACIÓN DE ELEVADORES DEL EDIFICIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS"**, misma que es necesaria para mantener en óptimas condiciones dicho equipo tomando en cuenta que se acerca el proceso electoral primario y las elecciones generales 2025. **CONSIDERANDO (6):** Que, mediante resolución contenida en la Certificación 89-2025 de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, resolvió autorizar las condiciones de contratación y cronograma de actividades a realizarse. Asimismo, autorizó a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a publicar dichos pliegos en la plataforma de Honducompras 1, una vez que el presente acuerdo haya sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO (7):** Que, el artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, establece que la contratación directa podrá realizarse cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados, cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos



convenientes, circunstancia que no ocurre en el presente caso y en virtud de la apremiante urgencia de tener el edificio completamente habilitado para realizar el trabajo en condiciones óptimas para el Proceso Electoral que se aproxima, resulta necesario y pertinente realizar esta modalidad de contratación, no obstante previo a que se realice la misma, deberá publicarse el presente Acuerdo que justifica los motivos. **POR TANTO**, EL Pleno de Consejeros, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 51, 321 y 323 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 33, 38 numeral 5, y 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso m), 9, 14, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el procedimiento de Contratación Directa No. **CDCNE-GC-H1-004-10-2024** correspondiente a la "REPARACIÓN DE ELEVADORES DEL EDIFICIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS". **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Firmas y Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 101-2025, Acta 03-2025, dos (02) páginas.



GAS*